



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 2540 2024

*"Por la cual se inscriben dignatarios del **LIGA DE KARATE DO DE BOLÍVAR**
y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades conferidas por los Decretos 525 de 1990, 1228 de 1995, Ley 181 de 1995,
Resolución No. 001651 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la **LIGA DE KARATE DO DE BOLÍVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 1110 del 06 de septiembre de 1973 y Reformas Estatutarias aprobadas mediante Resolución No.316 del 28 de enero de 1999, No. 203 del 08 de marzo de 2019, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **JHON JAIRO JARAMILLO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.921.151, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **LIGA DE KARATE DO DE BOLÍVAR**, solicito a través de EXT-BOL-24-039567 de fecha 16 de julio de 2024, la inscripción de dignatarios (Órgano de Administración y Órgano de Disciplina) para finalizar periodo estatutario, en virtud de las renunciaciones presentadas al cargo de Vocal del miembro del Órgano de Administración, al cargo de primer miembro del Órgano de Disciplina y la revocatoria del Vicepresidente del Órgano de Administración, de conformidad a la **Resolución No. 667 del 06 de julio de 2022**, al Acta No. 002 de Asamblea Extraordinaria con carácter de Ordinaria de fecha 4 de mayo de 2024 y Acta No. 20 de Reunión de miembros del Órgano de Administración de fecha 6 de mayo de 2024, previa convocatoria mediante Resolución No 006 de fecha 2 de abril de 2024.

Que se requirió a la Liga de Karate Do de Bolívar mediante oficio GOBOL-24-038835 de fecha 2 de agosto de 2024 en el cual se le solicito allegar documentación dentro del trámite de inscripción de dignatarios, además de señalar observaciones con respecto a los documentos anexos.

Que la Liga con el fin de adelantar el trámite de inscripción de dignatarios, presento mediante correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2024 la documentación requerida tal como: Las renunciaciones de los señores JOSE IGNACIO SALOM VILLALBA al cargo de Vocal y de SIMON HERNANDO PEREIRA LENTINO como primer miembro del Órgano de Disciplina, además de la lista de asistencia de fecha 4 de mayo de 2024 con la firma de la señora Martha González Representante Legal del Club Hatamoto kai.

Así mismo, presentó Acta Aclaratoria No 02- 2024 de fecha 13 de agosto de 2024, suscrita por **JHON JAIRO JARAMILLO GARCIA Y NEYIT GREGORIO BERTEL CHARTUNI** como presidente y secretario de la Asamblea respectivamente, quienes suscribieron el Acta inicial, con el objetivo de subsanar los errores presentes en la documentación allegada mediante EXT-BOL-24-039567 de fecha 16 de julio de 2024, dejando como constancia que:

1. La Asamblea Extraordinaria con carácter de Ordinaria se llevó a cabo el sábado 4 de mayo de 2024.
2. Que a la fecha de la Asamblea convocada la liga contaba con 12 clubes; en pleno uso de derechos de los cuales se encontraron presentes 8 clubes de los cuales al iniciar la asamblea solo se encontraban presentes 7 clubes y en el transcurso de la reunión se hizo presente la representante legal del club HATAMOTO KAI - Marta González; para un total de 8 clubes con pleno uso de derechos por lo tanto al iniciar la Asamblea no se contaba con la presencia de 8 clubes habilitados; si no de 7; el error observado obedeció a error de transcripción en la plantilla de acta de asamblea general.
3. Que por error se hace referencia al segundo miembro del Órgano de Disciplina como Rafael Lecompte, siendo el nombre correcto Ricardo Lecompte, inscrito mediante Resolución No. 667 de fecha 06 de julio de 2022.
4. Que los CLUBES JEI KARATE DO CARTAGENA Y JEI KARATE DO ARJONA presentaron ante este organismo deportivo cambio de razón social los cuales fueron modificados por CLUB KURO OBI y



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
2540
RESOLUCIÓN No. 2024

"Por la cual se inscriben dignatarios del **LIGA DE KARATE DO DE BOLÍVAR**
y se dictan otras disposiciones."

CLUB DEPORTIVO TAKEZO ARJONA respectivamente; estos nombres no fueron actualizados en la plantilla de certificación por el REVISOR FISCAL.

5. Que el club deportivo takezo Arjona antes denominado Club Jei karate do Arjona presento acreditación de delegado al señor JAVIER ANTONIO GARCÍA.
6. Que el club Kuro Obi antes Club Jei Karate do Cartagena se presentó su representante legal vigente JAVIER CHACIN ROMERO

Que de conformidad al Decreto 2270 del 13 de diciembre de 2019, en el que se adiciona un Anexo número 6 - 2019 al Decreto 2420 de 2015, cuyos artículos 14 y 15 del anexo, señalan:

"**ARTICULO 14. LIBROS DE ACTAS.** Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas legales, los entes económicos pueden asentar en un solo libro las actas de todos sus órganos colegiados de dirección, administración y control. En tal caso debe distinguirse cada acta con el nombre del órgano y una numeración sucesiva y continua para cada uno de ellos. Cuando inadvertidamente en las actas se omitan datos exigidos por la ley o el contrato, quienes hubieren actuado como presidente y secretario pueden asentar actas adicionales para suplir tales omisiones. Pero cuando se trate de aclarar o hacer constar decisiones de los órganos, el acta adicional debe ser aprobada por el respectivo órgano o por las personas que este hubiere designado para el efecto. (subrayado fuera de texto)

ARTICULO 15. CORRECCION DE ERRORES. Los simples errores de transcripción se deben salvar mediante una anotación al pie de la página respectiva o por cualquier otro mecanismo de reconocido valor técnico que permita evidenciar su corrección. La anulación de folios se debe efectuar señalando sobre los mismos la fecha y la causa de la anulación, suscrita por el responsable de la anotación con indicación de su nombre completo." (subrayado fuera de texto).

Que así las cosas, aunque la corrección de los errores no se realizó como una anotación al pie de la página respectiva, el Acta Aclaratoria No 02- 2024 de fecha 13 de agosto de 2024 se enmarca como un mecanismo que evidencia la corrección presentada por la Liga; así mismo al encontrarse debidamente suscrita y conforme a la Ley se procede con el trámite de inscripción de dignatarios.

Que en Acta No. 002 de Asamblea Extraordinaria con carácter de Ordinaria de fecha 4 de mayo de 2024:

1. Se presentan las renunciaciones de los señores JOSE IGNACIO SALOM VILLALBA al cargo de Vocal y de SIMON HERNANDO PEREIRA LENTINO como primer miembro del Órgano de Disciplina.
2. Se da a conocer el inconveniente con el segundo miembro del Órgano de Disciplina RICARDO JOSE LECOMTE PERTUZ, quien es miembro activo de un club afiliado a la liga, razón por la que no puede hacer parte del Órgano de Disciplina de la Liga (artículo 54 de la Ley 49 de 1993)
3. Se revoca al señor LUIS CARLOS TOVAR GARRIDO de su cargo como vicepresidente del Órgano de Administración, conforme al artículo 198 del Código de Comercio Decreto 410 de 1971, el cual establece:

ARTÍCULO 198. DETERMINACIÓN DE PERIODOS Y ELECCIÓN DE ADMINISTRADORES. Cuando las funciones indicadas en el artículo 196 no correspondan por ley a determinada clase de socios, los encargados de las mismas serán elegidos por la asamblea o por la junta de socios, con sujeción a lo prescrito en las leyes y en el contrato social. La elección podrá delegarse por disposición expresa de los estatutos en juntas directivas elegidas por la asamblea general.

Las elecciones se harán para los periodos determinados en los estatutos, sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo. (subrayado fuera de texto)

Se tendrán por no escritas las cláusulas del contrato que tiendan a establecer la inamovilidad de los administradores elegidos por la asamblea general, junta de socios o por juntas directivas, o que exijan para la remoción mayorías especiales distintas de las comunes.

Que una vez revisado el estatuto de la Liga, se observó que la Asamblea se desarrolló conforme al lleno de los requisitos previstos en los artículos 21, 23, 24 y 31.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, el estatuto que rigen a la Liga, especialmente a los Decretos 525 de 1990, 1228 de 1995, Ley 181 de 1995, Resolución No. 001651 de 2022 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia; por lo que se ordenará inscribir a los miembros del Órgano de Administración y Órgano de Disciplina para finalizar periodo estatutario comprendido entre el 10 de marzo de 2022 al 7 de febrero de 2026.

S. S. S.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 2540 2024

"Por la cual se inscriben dignatarios del **LIGA DE KARATE DO DE BOLÍVAR**
y se dictan otras disposiciones."

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos el acta respectiva, las cartas de aceptación de cargo, certificaciones, copia de documento de identificación y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los miembros del Órgano de Administración y Órgano de Disciplina de la **LIGA DE KARATE DO DE BOLÍVAR** para finalizar periodo estatutario comprendido entre el 10 de marzo de 2022 al 7 de febrero de 2026, de conformidad con la parte considerando del presente proveído, así:

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Presidente y Representante Legal	JHON JAIRO JARAMILLO GARCIA	CC 7.921.151
Vicepresidente	WILFRIDO FIGUEROA CARRIAZO	CC 7.920.046
Secretario	JAVIER ANTONIO CHACIN ROMERO	PPT 6.714.683
Tesorero	NEYIT GREGORIO BERTEL CHARTUNI	CC 73.157.026
Vocal	LUIS RAMON MATOS ESCALANTE	CC 9.081.988

ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	JULIO CRISTOBAL TORRES PEREIRA	7.886.400
Por la Asamblea	ONEIDIS MERCEDES ANGULO OCHOA	33.336.387

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

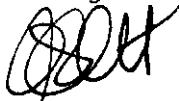
ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a reportar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar, los libros de Actas de Asamblea de Órgano de Administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

30 de septiembre 2024


JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.

Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales.

P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaria Jurídica

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16